

**INFORMO Y SOLICITO.**

UNIDAD FISCAL DE INV. Y ENJUICIAMIENTO DE GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FÍSICA (MONTEROS).

Autos: “ORELLANA JUAN JOSÉ S/DOBLE HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO - ART. 84 BIS PÁR 1 Y 2.- VICT: ROBLES JESÚS MARÍA Y ARIAS MARCOS LAUTARO”.

**LEGAJO: M-004404/2021.**

**FELIPE MARIANO ROUGES**, abogado defensor del Sr. ORELLANA, JUAN JOSÉ, CUIL N° 20-32687454-0, parte imputada conforme las constancias de autos, al Sr. Fiscal respetuosamente me presento y digo:

Por la presente, vengo a informar el nuevo domicilio de mi defendido. El mencionado domicilio se encuentra situado en calle Uruguay N° 406 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán.

En consecuencia, solicito se tenga presente.

Dígnese V.S. proveer de conformidad.

JUSTICIA.



Dr. FELIPE M. ROUGES  
ABOGADO  
MAT. PROF. 6711-LIQ. 11-F° 298  
C.A.S. MAT. PROF. 1323-LIQ. 01-F° 37  
MAT. FED. T° 59-F° 862

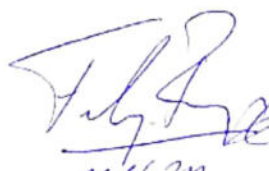


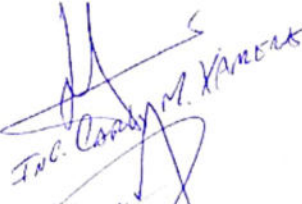
Causa: "ORELLANA JUAN JOSE s/ DOBLE HOMICIDIO CULPOSO" – Legajo: M 004404/2021.

### ACTA

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, Departamento Capital, a los 18 días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno, siendo horas 15 con dos minutos, quien suscribe LIC. JUAN JOSE CATA, Prosecretario Judicial, del numerario del Departamento Criminalística del Equipo Científico de Investigaciones Fiscales (ECIF) del Ministerio Público Fiscal, secundado en este acto por el Encargado DARDO EXEQUIEL OROZCO del Departamento Criminalística del ECIF, labra la presente a los fines y efectos legales de dejar debidamente documentado lo siguiente: Que consecuente con la tramitación de la causa: "ORELLANA, JUAN JOSE s/ DOBLE HOMICIDIO CULPOSO" – Legajo: M 004404/2021, y a los fines de dar cumplimiento con la manda judicial ordenada en el marco de la presente causa por la UNIDAD FISCALIA DE INVESTIGACIONES Y ENJUICIAMIENTO DE GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA - C.J. Monteros, en la fecha y hora consignada precedentemente, el perito DARDO EXEQUIEL OROZCO da inicio a la Pericia Accidentalógica, encontrándose presente en este acto por parte de la Querella, el abogado Monasterio Nelson MP 9625 y el perito de parte, Ing. Mecánico Xamena Carlos Miguel, MP 26936, en tanto que, por parte de la Defensa lo hace el abogado Felipe Mariano Rouges, MP 6711. Seguidamente se pone en conocimiento a los presentes sobre los puntos periciales a dilucidar en el presente peritaje y se le exhiben los archivos con los que se trabajara. Seguidamente el Abogado Monasterio conjuntamente con el perito de parte, proponen realizar una nueva inspección en el lugar a los fines de realizar un nuevo registro fotográfico y planimetrico del lugar, y por su parte el abogado Rouges, propone realizar una inspección en el lugar a la misma hora de ocurrencia del siniestro vial a los fines de verificar la visibilidad en el lugar. No siendo para más, se da por finalizado el presente Acto, previa e íntegra lectura en voz alta que se realiza del acta se ratifica en todo su contenido, firmando al pie en prueba de conformidad y para constancia, por ante mí Prosecretario Judicial lo que CERTIFICO. -

  
DARDO EXEQUIEL OROZCO  
TEC UNIVERSITARIO EN CRIMINALISTICA  
ENCARGADO – ECIF  
MINISTERIO PUBLICO FISCAL

  
21/6/21

  
Ing. Mecánico Xamena Carlos Miguel  
LIC. JUAN JOSE CATA  
PROSECRETARIO JUDICIAL  
Dpto. CRIMINALISTICA - E.C.I.F.  
MINISTERIO PUBLICO FISCAL

**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**  
**CENTRO JUDICIAL MONTEROS**

**UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACION Y ENJUICIAMIENTO DE  
GRAVESDELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA**

**LEGAJO: M-004404/2021 – ORELLANA JUAN JOSE S/ DOBLE  
HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO ART. 84 BIS 1º Y 2º PÁRRAFO-  
VICTIMA ROBLES, JESUS MARÍA Y ARIAS, MARCOS LAUTARO.**

Monteros, 17 de Noviembre de 2021.-

Atento a la presentación efectuada por el letrado patrocinante de la querella Dr. Monasterio Nelson (INTERPONE INCIDENTE DE PRONTO DESPACHO), éstese a lo dispuesto en decretos de fecha 29/10/21; informándose asimismo que en relación a las presentaciones (SOLICITA SE INVESTIGUE LA COMISION DE VARIOS DELITOS DE ACCIÓN PÚBLICA),(SOLICITO MEDIDA URGENTE DE GEOLOCALIZACION O GEOPOSICIONAMIENTO),(SOLICITO MEDIDA URGENTE-IDENTIFICAR AL PERSONAL DE INFANTERIA), los mismos fueron remitidos a Unidad Fiscal de Decisión Temprana en el marco del Legajo M- 004727/2021 BRITO ROMAN ARIEL S/ COECHO ACTIVO AGRAVADO ART. 258 , el cual se encuentra radicado en la unidad fiscal de referencia. NOTIFIQUESE.-

**SASSI**

**Bernardo**

**Raul**

Firmado  
digitalmente por  
SASSI Bernardo  
Raul

Fecha: 2021.11.17  
14:23:00 -03'00'

**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**  
CENTRO JUDICIAL MONTEROS  
UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACION Y ENJUICIAMIENTO DE GRAVES DELITOS  
CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA

**Nº de legajo:** M-00/2021 - **Imputado/s:** ORELLANA, JUAN JOSÉ S/ DOBLE HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO POR LA CONDUCCION ANTIRREGLAMENTARIA DE UN VEHÍCULO CON MOTOR – ART. 84 BIS C.P.

Monteros, 17 de Noviembre de 2021.

Proveyendo al escrito presentado en el día de la fecha por el letrado Dr. Nelson Monasterio (CONFIRMA ASISTENCIA A LA PERICIA MECANICA CON PERITO DE PARTE), adviértase al mismo por tercera vez que su instancia carece de firma de parte (Art 89 inc 1,3, y 7 CPPT). No obstante ello y al solo efectos de salvaguardar los derechos de la víctima en cuanto a su participación en un acto trascendental de la IPP de marras como lo es la pericia accidentológica dispuesta para el día de mañana; a lo informado por el presentante téngase presente. Hágase saber al letrado que las instancias de parte deben realizarse de conformidad a la ley ritual del fuero (Art 89 CPPT). NOTIFIQUESE.

**SASSI**  
**Bernard**  
**o Raul**

Firmado  
digitalmente por  
SASSI Bernardo  
Raul  
Fecha: 2021.11.17  
13:36:01 -03'00'

## **INTERPONE INCIDENTE DE PRONTO DESPACHO**

**SR. FISCAL**

**UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACION Y ENJUICIAMIENTO DE GRAVES  
DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA.-**

**LEGAJO: M-004404/2021-ORELLANA JUAN JOSÉ S/DOBLE HOMICIDIO  
CULPOSO AGRAVADO POR LA CONDUCCION ANTIRREGLAMENTARIA  
DE UN VEHICULO CON MOTOR ART.84 BIS 1º Y 2º PARRAFO VICT:  
ARIAS MARCOS LAUTARO Y ROBLES, JESUS MARIA.-**

**Nelson Alejandro Monasterio**, abogado, Mat. Prof. 9625 del  
C.A.T., constituye domicilio procesal digital 20237531958, email  
[nelsonmonasterio2@gmail.com](mailto:nelsonmonasterio2@gmail.com), teléfono 1125400684, querellante en las  
presentes actuaciones, me presento y muy respetuosamente digo:

### **I.- OBJETO:**

Que a través del presente acto, vengo a **INTERPONER  
INCIDENTE DE PRONTO DESPACHO**, en función de lo normado en el Art. 89  
punto 7, inc. e del C.P.P.T; Ccte con el Art. 121 del mismo código de do  
rito.

### **II.- FUNDAMENTOS**

Que esta querella realizó varias presentaciones en el marco de  
esta investigación solicitando que, se cite a declarar a varias personas, como  
así también peticionó que la instrucción solicite varios informes a diferentes  
instituciones públicas. Que a criterio de esta querella es de suma importancia  
para esta investigación obtener dichos informes y las declaraciones de las  
personas citadas para tal efecto.

Que si bien oportunamente la instrucción hizo lugar a lo  
peticionado por esta querella parcialmente y cito al oficial de policía  
perteneciente a la comisaría de Famailla Vallejo Gustavo y al Médico forense,  
Carlos Fernández, la instrucción puso en conocimiento a esta querella que se  
realizaría tal acto, es dejar constancia que se asistió a dicho evento y pudo  
preguntar y repreguntar a los citados, donde se pudo obtener elementos de

convicción constitutivos de delitos, cometidos por personal de la comisaria de Famailla en el marco de esta investigación.

Que a esta querella no se le notifico el temperamento adoptado por esta fiscalia, en relación a los otros pedidos que realicé, peticionando que se cite a declarar al Dr. Cossio (médico de guardia del hospital doctor Parajón Ortiz). Que dicho pedido lo realice en función de lo normado en el art. 89 punto 7, inc. B del código de rito.

Que tampoco se me informó el temperamento que adoptó esta instrucción en relación a la solicitud donde peticione que se requiere informes a la directora de hospital Parajón Ortiz, como así también al sistema de emergencia 107.

Que en función de lo referido se interpone el presente incidente de PRONTO DESPACHO, a los fines de que se me informe el temperamento que se adoptó a las solicitudes que realizo esta querella.

Por lo expuesto solicito:

### **III.- PETITORIO**

- 1).- Se tenga por presentado en legal, tiempo y forma el incidente de **PRONTO DESPACHO**.
- 2).- Se notifique a esta querella el temperamento que se adoptó a las solicitudes realizadas oportunamente.

**PROVEER DE CONFORMIDAD  
SERÁ, JUSTICIA.-**

  
**Nelson Alejandro Monasterio**  
**Abogado**  
**Mat. Prof. 9625 C.A.T**

# PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS  
Oficina de Gestión de Audiencias CJM

ACTUACIONES N°: M-004404/2021

\*H3080110667\*

H3080110667

## CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N°: 974

Monteros, 17 de noviembre de 2021.-

**CAUSA: "ORELLANA JUAN JOSE s/ DOBLE HOMICIDIO CULPOSO VICT. ROBLES JESUS MARIA Y ARIAS MARCOS LAUTARO" - LEGAJO N°: M-004404/2021.JC**

Se notifica a : **UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACIÓN Y ENJUICIAMIENTO DE GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FÍSICA**, al correo electrónico [integridadfisicamonteros@mpftucuman.gob.ar](mailto:integridadfisicamonteros@mpftucuman.gob.ar), la siguiente::

### RESOLUCIÓN

Monteros, 17 de noviembre de 2021.-Atento a la presentación de la constancia de inscripción en el registro inmobiliario, según la cual se individualiza de la siguiente manera: **"INSCRIPCION DEFINITIVA.** El presente documento ha sido asentado en el libro diario bajo el Nro.: **47728** del **08/11/2021**, EN LA MATRICULA **S-06960** REGISTRADO COMO **EMBARGO (CAUCION REAL)**, PROCÉDASE A HACER EFECTIVA la **LIBERTAD** en la presente causa del encartado **JUAN JOSE ORELLANA, D.N.I. N° 32687454**, conforme a lo ordenado por el Proveyente en la audiencia llevada a cabo en fecha 25/10/2021, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: **"I)- HACER LUGAR a lo solicitado por el Ministerio Público Fiscal y, en consecuencia, HACER LUGAR a la Caución Real solicitada por el monto de \$ 2.000.000 (DOS MILLONES DE PESOS) en contra del Sr. ORELLANA JUAN JOSE DNI: 32.687.454, a los fines de hacer efectiva la LIBERTAD solicitada por el Ministerio Público Fiscal bajo las condiciones del art. 235 incs. 1,2,3, y 5 del C.P.P.T. Proceda la OGA a confeccionar actas y escritura de caución respectiva, debiendo librar los oficios a los respectivos registros.(...) "** Fdo. Dr. NUÑEZ CAMPERO Marcos Javier , Juez del Colegio de Jueces Penales del Centro Judicial Monteros.- (Art. 235 ap. 2 in fine del C.P.P.T.)La libertad sólo se hará efectiva en tanto que el imputado, no se encuentre a disposición de otra autoridad judicial competente o pese sobre él, orden de captura, detención o cualquier otra medida restrictiva de la libertad.- **OFÍCIESE.- Fdo. Dr. Marcos Javier Nuñez Campero Juez del Colegio de Jueces Penales del Centro Judicial Monteros**

**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/A.** JC

JULIO CASARES  
GESTOR DE CASOS  
OFICINA DE GESTIÓN DE CASOS DE LA O.G.A.  
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....  
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

Secretario Jefe

A horas ..... del día ..... de 20.....  
Se dejó cedula en el público despacho de .....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

\_\_\_\_\_  
Oficial Notificador

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**Certificado Digital:**

CN=CASARES Julio Armando, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20241342272, Fecha:17/11/2021;<br>La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

**CONFIRMA ASISTENCIA A LA PERICIA MECANICA CON PERITO DE PARTE.-**

**SR. FISCAL**

**UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACION Y ENJUICIAMIENTO DE GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA.-**

**LEGAJO: M-004404/2021-ORELLANA JUAN JOSÉ S/DOBLE HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO POR LA CONDUCCION ANTIRREGLAMENTARIA DE UN VEHICULO CON MOTOR ART.84 BIS 1º Y 2º PARRAFO VICT: ARIAS MARCOS LAUTARO Y ROBLES, JESUS MARIA.-**

Nelson Alejandro Monasterio, abogado, Mat. Prof. 9625 del C.A.T, constituye domicilio procesal digital 20237531958, email [nelsonmonasterio2@gmail.com](mailto:nelsonmonasterio2@gmail.com), teléfono 1125400684, querellante en las presentes actuaciones, me presento y muy respetuosamente digo:

**I.- OBJETO:**

Que a través del presente acto, vengo a INFORMAR y a CONFIRMAR a esta Fiscalía que, la Querella asistirá junto a un perito de parte a la realización del informe técnico accidentológico que se realizará el día 18/11/21 a las 14.30 en la sede del ECIF, sito en calle La Rioja y Av. Independencia.

Que en este acto informo los datos del perito que asistirá a la pericia mecánica. Es el Ing. Mecánico Carlos Miguel Xamena, Mat. Prof. 26.936.-

Sin otro en particular la saludo muy atte.

**PROVEER DE CONFORMIDAD  
SERÁ, JUSTICIA.-**

  
**Nelson Alejandro Monasterio**  
**Abogado**  
**Mat. Prof. 9625 C.A.T**



integridadfisica monteros &lt;integridadfisicamonteros@gmail.com&gt;

**LEGAJO M- 004404/2021 ORELLANA JUAN JOSE S/ DOBLE HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO ART. 84 BIS VICT: ROBLES, JESUS MARIA Y ARIAS, MARCOS LAUTARO**

1 mensaje

**Integridad Física Monteros** <integridadfisicamonteros@mpftucuman.gob.ar>  
Para: nelsonmonasterio2@gmail.com

10 de noviembre de 2021, 8:32

BUENOS DIAS DR, COMO LETRADO PATROCINANTE DE LA QUERELLA, A CONTINUACIÓN ENVÍO ÚLTIMAS ACTUACIONES DEL LEGAJO, HACIÉNDOSE SABER ( TURNO ADJUNTADO ENTRE LOS PDFS) QUE **EN FECHA 18/11/21 A HS. 14:30 SE REALIZARÁ PERICIA ACCIDENTOLÓGICA EN SEDE DEL ECIF, LA RIOJA Y AV. INDEPENDENCIA, S.M. DE TUCUMAN.**

TAMBIÉN SE PONE EN CONOCIMIENTO QUE LA UNIDAD FISCAL CUENTA CON **REGISTROS FÍLMICOS** REMITIDO POR EL CENTRO DE MONITOREO DE FAMAILLÁ LOS CUALES TIENEN UNA CAPACIDAD DE **28 GB**; DIFICULTÁNDOSE SU ENVÍO POR ESTE MEDIO. EN CONSECUENCIA, **SE INVITA A LAS PARTES A COMPARECER A ESTA UNIDAD FISCAL DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE 7 A 13** A LOS EFECTOS DE SOLICITAR COPIA DE LOS MISMOS, LOS CUALES SE ENCUENTRAN A SU ENTERA DISPOSICION. SE ENVÍAN **17 PDFS.**

CONFIRMAR RECEPCIÓN POR FAVOR, MUCHAS GRACIAS.

--

**Unidad Fiscal de Investigación y Enjuiciamiento de Graves Delitos contra la Integridad Física**  
**Ministerio Público Fiscal**  
Crisóstomo Alvarez N° 370  
Monteros - Tucumán

**MPF** MINISTERIO PÚBLICO  
FISCAL DE TUCUMÁN

**17 adjuntos**

-  **29 ORELLANA J JOSE D.A.S (1).pdf**  
93K
-  **31 ORELLANA J PABLO D.A.S (1).pdf**  
93K
-  **33 ORELLANA J PABLO TOXI ( ORINA).pdf**  
147K
-  **30 ORELLANA J JOSE TOXI.pdf**  
101K
-  **35 ENTREVISTA TESTIMONIAL OLIVA M ROSA (2).pdf**  
532K
-  **34 ENTREVISTA TESTIMONIAL VALLEJO GONZALO.pdf**  
1266K
-  **37 CEDULA 936 - UF VIOLENCIA FISICA MONTEROS legajo Orellana (1).pdf**  
347K
-  **36 ENTREVISTA TESTIMONIAL FERNANDEZ, CARLOS.pdf**  
921K
-  **38 RESOLUCION ACEPTACION DE FIANZA REAL.pdf**  
286K



**40 INFORME RETROSPECTIVO J J ORELLANA (1).pdf**

103K



**39 OFICIO INFORME LABORATORIO ECIF.pdf**

366K



**41 INFORME RETROSPECTIVO J P ORELLANA.pdf**

173K



**44 OFICIO PERICIA ACCIDENT ECIF.pdf**

466K



**42 CADENA CUSTODIA (1).pdf**

1512K



**45 TURNO PERICIA ORELLANA.pdf**

294K



**43 CADENA CUSTODIA (2).pdf**

2226K



**32 ORELLANA J PABLO TOXI ( SANGRE).pdf**

121K



integridadfisica monteros &lt;integridadfisicamonteros@gmail.com&gt;

**LEGAJO M- 004404/2021 ORELLANA JUAN JOSE S/ DOBLE HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO ART. 84 BIS VICT: ROBLES, JESUS MARIA Y ARIAS, MARCOS LAUTARO**

2 mensajes

**Integridad Física Monteros** <integridadfisicamonteros@mpftucuman.gob.ar>  
Para: nelsonmonasterio2@gmail.com

10 de noviembre de 2021, 8:32

BUENOS DIAS DR, COMO LETRADO PATROCINANTE DE LA QUERELLA, A CONTINUACIÓN ENVÍO ÚLTIMAS ACTUACIONES DEL LEGAJO, HACIÉNDOSE SABER ( TURNO ADJUNTADO ENTRE LOS PDFS) QUE **EN FECHA 18/11/21 A HS. 14:30 SE REALIZARÁ PERICIA ACCIDENTOLÓGICA EN SEDE DEL ECIF, LA RIOJA Y AV. INDEPENDENCIA, S.M. DE TUCUMAN.**

TAMBIÉN SE PONE EN CONOCIMIENTO QUE LA UNIDAD FISCAL CUENTA CON **REGISTROS FÍLMICOS** REMITIDO POR EL CENTRO DE MONITOREO DE FAMAILLÁ LOS CUALES TIENEN UNA CAPACIDAD DE **28 GB**; DIFICULTÁNDOSE SU ENVÍO POR ESTE MEDIO. EN CONSECUENCIA, **SE INVITA A LAS PARTES A COMPARECER A ESTA UNIDAD FISCAL DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE 7 A 13** A LOS EFECTOS DE SOLICITAR COPIA DE LOS MISMOS, LOS CUALES SE ENCUENTRAN A SU ENTERA DISPOSICION. SE ENVÍAN **17 PDFS**.

CONFIRMAR RECEPCIÓN POR FAVOR, MUCHAS GRACIAS.

--

**Unidad Fiscal de Investigación y Enjuiciamiento de Graves Delitos contra la Integridad Física**  
**Ministerio Público Fiscal**  
Crisóstomo Alvarez N° 370  
Monteros - Tucumán

**MPF** MINISTERIO PÚBLICO  
FISCAL DE TUCUMÁN

**17 adjuntos**

-  **29 ORELLANA J JOSE D.A.S (1).pdf**  
93K
-  **31 ORELLANA J PABLO D.A.S (1).pdf**  
93K
-  **33 ORELLANA J PABLO TOXI ( ORINA).pdf**  
147K
-  **30 ORELLANA J JOSE TOXI.pdf**  
101K
-  **35 ENTREVISTA TESTIMONIAL OLIVA M ROSA (2).pdf**  
532K
-  **34 ENTREVISTA TESTIMONIAL VALLEJO GONZALO.pdf**  
1266K
-  **37 CEDULA 936 - UF VIOLENCIA FISICA MONTEROS legajo Orellana (1).pdf**  
347K
-  **36 ENTREVISTA TESTIMONIAL FERNANDEZ, CARLOS.pdf**  
921K
-  **38 RESOLUCION ACEPTACION DE FIANZA REAL.pdf**  
286K

**40 INFORME RETROSPECTIVO J J ORELLANA (1).pdf**

103K

**39 OFICIO INFORME LABORATORIO ECIF.pdf**

366K

**41 INFORME RETROSPECTIVO J P ORELLANA.pdf**

173K

**44 OFICIO PERICIA ACCIDENT ECIF.pdf**

466K

**42 CADENA CUSTODIA (1).pdf**

1512K

**45 TURNO PERICIA ORELLANA.pdf**

294K

**43 CADENA CUSTODIA (2).pdf**

2226K

**32 ORELLANA J PABLO TOXI ( SANGRE).pdf**

121K

---

**Nelson Alejandro Monasterio** <nelsonmonasterio2@gmail.com>

10 de noviembre de 2021, 8:53

Para: Integridad Física Monteros &lt;integridadfisicamonteros@mpftucuman.gob.ar&gt;

Estimada Dra.

Recibí el material enviado.

Muchas gracias

[El texto citado está oculto]



integridadfisica monteros &lt;integridadfisicamonteros@gmail.com&gt;

**LEGAJO M- 004404/2021 ORELLANA JUAN JOSE S/ DOBLE HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO ART. 84 BIS VICT: ROBLES, JESUS MARIA Y ARIAS, MARCOS LAUTARO**

1 mensaje

**Integridad Física Monteros** <integridadfisicamonteros@mpftucuman.gob.ar>

10 de noviembre de 2021, 8:24

Para: feliperouges@hotmail.com

BUENOS DIAS DR, COMO DEFENSA DEL IMPUTADO, A CONTINUACIÓN ENVÍO ÚLTIMAS ACTUACIONES DEL LEGAJO, HACIÉNDOSE SABER ( TURNO ADJUNTADO ENTRE LOS PDFS) QUE **EN FECHA 18/11/21 A HS. 14:30 SE REALIZARÁ PERICIA ACCIDENTOLÓGICA EN SEDE DEL ECIF, LA RIOJA Y AV. INDEPENDENCIA, S.M. DE TUCUMAN.**

TAMBIÉN SE PONE EN CONOCIMIENTO QUE LA UNIDAD FISCAL CUENTA CON **REGISTROS FÍLMICOS** REMITIDO POR EL CENTRO DE MONITOREO DE FAMAILLÁ LOS CUALES TIENEN UNA CAPACIDAD DE **28 GB**; DIFICULTÁNDOSE SU ENVÍO POR ESTE MEDIO. EN CONSECUENCIA, **SE INVITA A LAS PARTES A COMPARECER A ESTA UNIDAD FISCAL DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE 7 A 13** A LOS EFECTOS DE SOLICITAR COPIA DE LOS MISMOS, LOS CUALES SE ENCUENTRAN A SU ENTERA DISPOSICION. SE ENVÍAN **17 PDFS**.

CONFIRMAR RECEPCIÓN POR FAVOR, MUCHAS GRACIAS.

--  
**Unidad Fiscal de Investigación y Enjuiciamiento de Graves Delitos contra la Integridad Física**

**Ministerio Público Fiscal**

Crisóstomo Alvarez N° 370

Monteros - Tucumán

**MPF MINISTERIO PÚBLICO  
FISCAL DE TUCUMÁN****17 adjuntos**

-  **29 ORELLANA J JOSE D.A.S (1).pdf**  
93K
-  **30 ORELLANA J JOSE TOXI.pdf**  
101K
-  **31 ORELLANA J PABLO D.A.S (1).pdf**  
93K
-  **32 ORELLANA J PABLO TOXI ( SANGRE).pdf**  
121K
-  **33 ORELLANA J PABLO TOXI ( ORINA).pdf**  
147K
-  **35 ENTREVISTA TESTIMONIAL OLIVA M ROSA (2).pdf**  
532K
-  **34 ENTREVISTA TESTIMONIAL VALLEJO GONZALO.pdf**  
1266K
-  **37 CEDULA 936 - UF VIOLENCIA FISICA MONTEROS legajo Orellana (1).pdf**  
347K
-  **38 RESOLUCION ACEPTACION DE FIANZA REAL.pdf**  
286K



**36 ENTREVISTA TESTIMONIAL FERNANDEZ, CARLOS.pdf**  
921K



**40 INFORME RETROSPECTIVO J J ORELLANA (1).pdf**  
103K



**39 OFICIO INFORME LABORATORIO ECIF.pdf**  
366K



**41 INFORME RETROSPECTIVO J P ORELLANA.pdf**  
173K



**42 CADENA CUSTODIA (1).pdf**  
1512K



**45 TURNO PERICIA ORELLANA.pdf**  
294K



**44 OFICIO PERICIA ACCIDENT ECIF.pdf**  
466K



**43 CADENA CUSTODIA (2).pdf**  
2226K

**Dr Felipe Rouges**

Buen dia Ceci 7:44

Muchísimas gracias 7:44

BUENOS DIAS DR, COMO DEFENSA  
DEL IMPUTADO ORELLANA  
JUAN JOSE, LE ACABO DE  
ENVIAR POR MAIL ÚLTIMAS  
ACTUACIONES, HACIÉNDOSE  
SABER QUE EN FECHA 18/11/21 A  
HS. 14:30 SE REALIZARA PERICIA  
ACCIDENTOLOGICA EN SEDE DEL  
ECIF.  
SE ENVIARON 17 PDFS.  
CONFIRMAR RECEPCIÓN POR  
FAVOR.  
MUCHAS GRACIAS .-

8:29 ✓✓

**2 mensajes no leídos**

Muchas gracias 8:51

Acusó recibo 8:51



Mensaje



**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**  
CENTRO JUDICIAL MONTEROS  
UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACION Y ENJUICIAMIENTO DE GRAVES DELITOS CONTRA LA  
INTEGRIDAD FISICA

**LEGAJO: M- 004404/2021**

**ORELLANA JUAN JOSE S/ DOBLE HOMICIDIO CULPOSO  
AGRAVADO ART. 84 BIS VICT: ROBLES, JESÚS MARÍA Y  
ARIAS, MARCOS LAUTARO.- COMISARIA DE FAMAILLÁ.-**

**AL SR. JEFE DEPTO CRIMINALISTICA ECIF**

MONTEROS, 09 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021.-

Por la presente y por disposición de Dra. Mónica Andrea García de Targa, Fiscal Subrogante, ofíciase al Depto. Criminalística de ECIF, a los fines que proceda a efectuar informe técnico accidentológico en la causa de marras tendiente a evacuar los siguientes puntos a saber: 1.- Lugar del siniestro, 2- Sentido de circulación, 3- Vehículos intervinientes, 4.- Velocidad máxima permitida para la zona, 5- Punto de impacto 6- Dinámica del accidente, 7.- Velocidad de los vehículos involucrados, 8- Causas por las cuales se produjo el siniestro, todo ello sin perjuicio de los puntos de pericia que pudieren proponer las partes.-

Saludos Atte.-

**ZURITA**  
**Carlos**  
**Ariel**

Firmado  
digitalmente por  
ZURITA Carlos  
Ariel  
Fecha: 2021.11.09  
11:06:36 -03'00'



**SAN MIGUEL DE TUCUMÁN**, 9 de Noviembre de 2021

**AL SEÑOR/A FISCAL**

**UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACIÓN Y ENJUICIAMIENTO DE GRAVES DELITOS  
CONTRA LA INTEGRIDAD FÍSICA (MONTEROS)**

**S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en relación a la;  
**causa: M-004404/2021 - ORELLANA JUAN JOSE S/ DOBLE HOMICIDIO CULPOSO  
AGRAVADO - ART. 84 BIS PÁR. 1 Y 2 VICT: ROBLES JESUS MARIA Y ARIAS MARCOS  
LAUTARO**; en trámite por ante esa Fiscalía, a los efectos de informar en relación a lo  
solicitado, **se le asigna turno para el inicio de la pericia requerida, el día 18/11/21 14:30  
en la sede del ECIF, sito en calle La Rioja y Av. In dependencia. Quedamos a la espera  
del expediente digital completo.**

En caso de asistir al acto pericial alguna de las partes involucradas en el proceso, deben anunciarse en el ingreso al edificio por calle La Rioja y lo deben hacer provistos de elementos de protección personal -barbijo, guantes de látex o nitrilo y todo otro que la persona estime necesario para su resguardo personal, como ser protector visual y/o facial-; se deberán ajustar a las disposiciones de respetar el distanciamiento de 2mts. Entre las personas presentes; se permitirá la concurrencia de una sola persona por cada parte, con una única excepción de dos, en caso de que hubiera perito de parte legalmente constituido en el proceso.

En espera de las disposiciones de la Fiscalía al respecto,

Saludo a Ud. atte.

**MIGUEL ANGEL DELGADO**  
Prosecretario  
Jefe del Departamento Criminalística  
Equipo Científico de Investigaciones Fiscales  
Ministerio Publico Fiscal



integridadfisica monteros &lt;integridadfisicamonteros@gmail.com&gt;

**LEGAJO M- 004404/2021 ORELLANA JUAN JOSE S/ DOBLE HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO ART. 84 BIS VICT: ROBLES, JESUS MARIA Y ARIAS, MARCOS LAUTARO**

1 mensaje

**Integridad Física Monteros** <integridadfisicamonteros@mpftucuman.gob.ar>  
Para: Dpto Criminalística ECIF <criminalistica@mpftucuman.gob.ar>

10 de noviembre de 2021, 9:03

BUENOS DÍAS, A CONTINUACIÓN ENVÍO EL LEGAJO DE REFERENCIA, EL CUAL TIENE TURNO DE PERICIA ACCIDENTOLÓGICA PARA EL DÍA 18/11/21 A HS. 14:30 EN SEDE DEL ECIF.

SE ENVÍA : A.- UN SOLO PDF ( PDF 1 A 36) ,

B.- PDFS ENUMERADOS DESDE 37 A 45

C.- 09 PDFS REFERIDOS A LAS AUTOPSIAS DE LOS DOS OCCISOS.

CONFIRMAR RECEPCIÓN POR FAVOR, MUCHAS GRACIAS.-

 **PDF 1 A 36.pdf**

--  
**Unidad Fiscal de Investigación y Enjuiciamiento de Graves Delitos contra la Integridad Física**  
**Ministerio Público Fiscal**  
Crisóstomo Álvarez N° 370  
Monteros - Tucumán

**MPF** MINISTERIO PÚBLICO  
FISCAL DE TUCUMÁN

**18 adjuntos**

-  **41 INFORME RETROSPECTIVO J P ORELLANA.pdf**  
173K
-  **40 INFORME RETROSPECTIVO J J ORELLANA (1).pdf**  
103K
-  **39 OFICIO INFORME LABORATORIO ECIF.pdf**  
366K
-  **37 CEDULA 936 - UF VIOLENCIA FISICA MONTEROS legajo Orellana (1).pdf**  
347K
-  **42 CADENA CUSTODIA (1).pdf**  
1512K
-  **44 OFICIO PERICIA ACCIDENT ECIF.pdf**  
466K
-  **43 CADENA CUSTODIA (2).pdf**  
2226K
-  **38 RESOLUCION ACEPTACION DE FIANZA REAL.pdf**  
286K
-  **45 TURNO PERICIA ORELLANA.pdf**  
294K
-  **INFORME DE AUTOPSIA DE ROBLES, JESUS MARIA.pdf**

101K



**ROBLES- RX.pdf**

88K



**ROBLES- TOXI- ORINA.pdf**

175K



**ROBLES DNI Y CERTIFICADO DEFUNCION.pdf**

1879K



**ROBLES- TOXI- SANGRE.pdf**

122K



**INFORME DE AUTOPSIA DE ARIAS, MARCOS LAUTARO.pdf**

99K



**ARIAS - RX.pdf**

87K



**ARIAS- TOXI-ORINA.pdf**

132K



**ARIAS - DNI Y CERTIFICADO DE DEFUNCION.pdf**

2035K

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL  
EQUIPO CIENTÍFICO DE INVESTIGACIONES FISCALES  
DEPARTAMENTO CRIMINALÍSTICA

---



San Miguel de Tucumán, 24 de noviembre de 2021.

**AL JEFE DEL DPTO. DE CRIMINALÍSTICA DEL ECIF**  
**MIGUEL ÁNGEL DELGADO**

**S                      /                      O:**

El que suscribe, DARDO EXEQUIEL OROZCO, Encargado, Técnico Universitario en Criminalística, se dirige a Ud. con el objeto de informarle lo siguiente:

En el marco de la pericia accidentológica, iniciada el 17/11/2021, solicitada por la Unidad Fiscal de Investigaciones y Enjuiciamiento de Graves Delitos contra la Integridad Física, causa "ORELLANA JUAN JOSE s/ DOBLE HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO", VICT: ROBLES, Jesús María y ARIAS, Marcos Lautaro; que mediante la compulsa de los elementos digitalizados ofrecidos para análisis, se constató que los relevamientos planimétrico y fotográficos realizados por personal policial son muy acotados y solo se circunscriben al sector donde encontraron evidencias y no consta los tramos de la vía previos al lugar del suceso, siendo esto necesario para el correcto análisis del siniestro dentro del contexto en el que tuvo lugar. Es por ello que a criterio de este profesional, es necesario realizar una nueva inspección ocular en el lugar, a los fines de confeccionar un nuevo relevamiento (planimétrico y fotográfico) y corroborar los elementos que componen la vía, como así también el estado de los mismos.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.



DARDO EXEQUIEL OROZCO  
ENCARGADO  
DEPARTAMENTO CRIMINALÍSTICA – ECIF  
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL  
EQUIPO CIENTÍFICO DE INVESTIGACIONES FISCALES  
DEPARTAMENTO CRIMINALÍSTICA

---



**SAN MIGUEL DE TUCUMÁN**, 24 de noviembre de 2021.

**AL SEÑORA FISCAL**

**UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACIONES Y ENJUICIAMIENTO DE GRAVES  
DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA – C.J. MONTEROS  
DRA. MONICA ANDREA GARCIA DE TARGA**

**S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ O**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en relación a la causa  
**“ORELLANA JUAN JOSE S/ DOBLE HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO”**, Legajo:  
**M-004404/2021**, en trámite por ante esa Unidad Fiscalía, a los efectos de informar:

Conforme lo informado en nota que precede por el Perito designado,  
este Departamento Criminalística comisionara personal idóneo al lugar del siniestro,  
sito en Ruta Provincial Nro. 324, altura loteo “Fronterita”, localidad de Famailla, el día  
**martes 30 de noviembre del corriente año, a horas 16:00**, a los fines de realizar un  
relevamiento planimetrico y fotográfico del lugar.

Sin otro particular, la saludo atentamente.



**MIGUEL ANGEL DELGADO**  
Prosecretario  
Jefe del Departamento Criminalística  
Equipo Científico de Investigaciones Fiscales  
Ministerio Público Fiscal

**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**  
**CENTRO JUDICIAL MONTEROS**

**UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACION Y ENJUICIAMIENTO DE  
GRAVESDELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA**

**LEGAJO: M-004404/2021 – ORELLANA JUAN JOSE S/ DOBLE  
HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO ART. 84 BIS 1º Y 2º PÁRRAFO-  
VICTIMA ROBLES, JESUS MARÍA Y ARIAS, MARCOS LAUTARO.**

Monteros, 05 de Noviembre de 2021.-

Advirtiéndole que la presentación efectuada por el letrado patrocinante de la querrela Dr Monasterio Nelson (SOLICITA SE RESTABLEZCA LA PRISION PREVENTIVA CON DETENCION PARA EL IMPUTADO) carece de firma de parte sin que el mismo revista tampoco el carácter de representante, venga en forma (Art 89 inc 1, 3 y 7 CPPT) y se proveerá. NOTIFIQUESE.-

**SASSI**  
**Bernardo**  
**Raul**

Firmado digitalmente por SASSI  
Bernardo Raul  
Fecha: 2021.11.05 13:51:33 -03'00'

**SOLICITA SE RESTABLEZCA LA PRISION PREVENTIVA CON DETENCION  
PARA EL IMPUTADO.**

**SR. FISCAL**

**UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACION Y ENJUICIAMIENTO DE GRAVES  
DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA.-**

**LEGAJO: M-004404/2021-ORELLANA JUAN JOSÉ S/DOBLE HOMICIDIO  
CULPOSO AGRAVADO POR LA CONDUCCION ANTIRREGLEMENTARIA DE  
UN VEHICULO CON MOTOR ART.84 BIS 1º Y 2º PARRAFO VICT: ARIAS  
MARCOS LAUTARO Y ROBLES, JESUS MARIA.-**

**Nelson Alejandro Monasterio**, abogado, Mat. Prof. 9625 del  
C.A.T, constituye domicilio procesal digital 20237531958, email  
[nelsonmonasterio2@gmail.com](mailto:nelsonmonasterio2@gmail.com), teléfono 1125400684, querellante en las  
presentes actuaciones, me presento y muy respetuosamente digo:

**I.- OBJETO:**

Que a través del presente acto, vengo a solicitar formalmente **LA  
PRISION PREVENTIVA CON DETENCION** para imputado Juan José Orellana,  
por los nuevos elementos que ingresaron a la instrucción, los cuales muestran el  
poder que posee el imputado o su familia para influenciar, alterar o modificar  
elementos de prueba y así eludir la justicia.-

**II.-FUNDAMENTOS:**

Que el día 04/11/2021, declaró el Dr. Carlos Fernández, medico  
de policía, el cual indicó como realizó su trabajo en el lugar del hecho.

Refirió que luego de trabajar en el lugar del accidente, se dirigió al  
hospital Dr. Parajón Ortiz donde habían sido trasladados el imputado y su  
acompañante para realizarle le examen de rigor. Que una vez arribado a dicho  
nosocomio fue atendido por personas que nada tendrían que ver con el sistema  
de salud, los cuales le dijeron que desconocían la situación y que ya no había  
nadie relacionado con ese accidente.

Que posteriormente se dirigió a la seccional policial y tampoco se encontraban allí los causantes. Los mismos se encontraban a bordo de un auto particular frente a la casa de deportes límite, dónde tuvieron que ir a buscarlos para practicarle los exámenes de rigor.

Que luego de realizar las extracciones de sangre a Juan José Orellana y a su hermano Juan Pablo Orellana, fue llamado por el comisario Britos a su oficina donde se encontraba el abogado de los Orellana, el cual vestía un traje de color marrón y junto a este le pidieron arreglar la muestra de sangre a cambio de una suma de dinero. Es de dejar constancia que el Dr. Fernández refirió que se negó rotundamente a tal proposición.

Que ante la importancia de este hecho, esta fiscalía no puede pasar por alto la comisión de varios delitos cometidos por el comisario Britos y el abogado de los Orellana, con la finalidad de mejorar la situación del imputado y así evitar o eludir la responsabilidad penal .

La impunidad con la cual se ofreció dinero para arreglar la muestra de sangre, el desprecio y el desapego a las normas formales, éticas y morales con la que actuaron el comisario Britos y el abogado del imputado. La anulación del test clínico practicado a Juan Pablo Orellana, el que había determinado que también se encontraba bajo los efectos del consumo de alcohol. La falta de identificación del personal policial que arribó en primer al lugar del hecho y sus declaraciones. La falta de constancia en el libro de guardia del Hospital Dr. Parajón Ortiz, con respecto al origen de las lesiones que poseían los hermanos Orellana. La falta de constancia si los mismos fueron trasladados por personal sanitario o por sus propios medios. La falta de constancia sobre el estado general de los Orellana (si estaban bajo los efectos de alcohol u otras sustancias), son demostraciones de poder que tiene la familia Orellana para obstaculizar y alterar el proceso de la investigación y por ende la fiscalía debe observar con especial atención estos hechos y tener la convicción que los riegos procesales jamás dejaron de existir en la presente instrucción y por ende debe aplicarse al imputado, las medidas de coerción previstas para este caso en el art. 236 del C.P.P.T; pero esta vez en un establecimiento carcelario.

Por lo expuesto solicito:

### III.-PETITORIO

1).- Se tenga por presentado esta solicitud y se imponga al imputado Juan José Orellana las medidas de coerción tipificadas en el art. 236 del código de rito y que la misma sea cumplida en un establecimiento carcelario. Teniendo especial consideración que, el imputado tiene los medios económicos y las influencias necesarias para tratar eludir la responsabilidad penal.-

PROVEER DE CONFORMIDAD  
SERÁ, JUSTICIA.-



NELSON A. MONASTERIO  
ABOGADO  
Mat. N° 9625 C.A.T.

# **CENTRO JUDICIAL MONTEROS**

## **UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACION Y ENJUICIAMIENTO DE GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA**

**OFICIO N° 234**

**MONTEROS, 05 DE NOVIEMBRE DE 2021.-**

**A LA SR. JEFE DEL**

**LABORATORIO DE QUIMICA LEGAL  
Y TOXICOLOGIA ECIF**

**S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ O**

**LEGAJO. ORELLANA JUAN JOSE S/ DOBLE HOMICIDIO CULPOSO  
AGRAVADO ART. 84 BIS 1° Y 2° PARRAFO VICT: ROBLES, JESUS MARIA Y  
ARIAS, MARCOS LAUTARO. F.H.18/10/2021 – Jurisdicción Cría.  
FAMAILLA.-**

Por disposición de esta Unidad Fiscal de Investigación y Enjuiciamiento de Graves Delitos contra la Integridad Física del Centro Judicial Monteros, a cargo de la Fiscal Subrogante DRA. MÓNICA ANDREA GARCÍA DE TARGA se oficia a Ud. en referencia al informe de fecha 04/11/2021 suscripto por el Bioquímico Forense Murua Federico Gustavo (determinación de D.A.S. en muestras de sangre correspondientes a los ciudadanos ORELLANA, JUAN JOSE DNI 32.687.454 y ORELLANA, JUAN PABLO DNI 39.728.764), a fin de que tenga a bien indicar en base a los valores arrojados en el informe de referencia, a la hora de extracción de muestras de sangre respectivas y a la hora de ocurrencia del hecho, resultado del CÁLCULO RETROSPECTIVO DE ALCOHOL EN SANGRE AL MOMENTO DEL HECHO respecto de ambas personas mencionadas.

Saludo a Ud. Atte.-

**MEDINA  
ROSALES  
Juan Carlos**

Firmado digitalmente por  
MEDINA ROSALES Juan Carlos  
Fecha: 2021.11.08 12:13:54  
+03'00'

**MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**  
**CUERPO MÉDICO FORENSE Y MORGUE JUDICIAL**  
**TUCUMÁN**



San Miguel de Tucumán, 8 de Noviembre de 2021  
BQ. Federico Gustavo Murua

**AL SR. FISCAL**

**UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACIÓN Y ENJUICIAMIENTO DE GRAVES DELITOS  
CONTRA LA INTEGRIDAD FÍSICA (MONTEROS)**

**CAUSA: M-004404/2021 - ORELLANA JUAN JOSE S/ DOBLE HOMICIDIO CULPOSO  
AGRAVADO - ART. 84 BIS PÁR. 1 Y 2 VICT: ROBLES JESUS MARIA Y ARIAS  
MARCOS LAUTARO**

De conformidad con lo ordenando mediante oficio N°234, cumpto en informar a Ud., el resultado de la proyección de alcohol realizado a muestra de sangre como perteneciente a **ORELLANA JUAN JOSE con DNI 32687654.**

Según los datos aportados a través del Protocolo de Evidencias y Cadena de Custodia N° 047936, es que informo lo siguiente:

- Día y hora del hecho: 18/10/2021 a las 01:00 horas
- Día y hora de la toma de muestra de sangre en por personal de la Policía de Tucumán, 18/10/2021 a las 03:45 horas.,

Valor obtenido de Alcoholemia por método de **Cromatografía gaseosa con detección de ionización de llama y extracción espacio en cabeza o headspace (HS-GC-FID): 0,82 g/l.**

No es posible realizar el cálculo teórico solicitado, ya que la estimación retrospectiva de un valor de Alcoholemia, solo puede realizarse cuando se cumple la premisa fundamental de que la toxicocinética del Alcohol Etílico se encuentre en período postabsortivo, es decir en la etapa de eliminación y el tiempo necesario para alcanzar ese estado debe ser de tres horas o superior.

***NOTA:** cumpto en informar que, de acuerdo a normativa vigente, la muestra peritada e informada, será destruida transcurrido un año desde el presente informe, salvo disposición expresa en contrario de la autoridad judicial interviniente, conforme Resolución Ministerial N.º 016/2019.*

Es cuanto puedo informar. Saludo a Ud. con respeto.

**BQ. Federico Gustavo  
Murua**  
Bioquímico Forense – M.P: **None**  
Firmado digitalmente

**MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**  
**CUERPO MÉDICO FORENSE Y MORGUE JUDICIAL**  
**TUCUMÁN**



San Miguel de Tucumán, 8 de Noviembre de 2021  
BQ. Federico Gustavo Murua

**AL SR. FISCAL**

**UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACIÓN Y ENJUICIAMIENTO DE GRAVES DELITOS  
CONTRA LA INTEGRIDAD FÍSICA (MONTEROS)**

**CAUSA: M-004404/2021 - ORELLANA JUAN JOSE S/ DOBLE HOMICIDIO CULPOSO  
AGRAVADO - ART. 84 BIS PÁR. 1 Y 2 VICT: ROBLES JESUS MARIA Y ARIAS  
MARCOS LAUTARO**

De conformidad con lo ordenando mediante oficio N°234, cumpla en informar a Ud., el resultado de la proyección de alcohol realizado a muestra de sangre como perteneciente a **ORELLANA JUAN PABLO con DNI 39728764.**

Según los datos aportados a través del Protocolo de Evidencias y Cadena de Custodia N° 048471, es que informo lo siguiente:

- Día y hora del hecho: 18/10/2021 a las 01:00 horas
- Día y hora de la toma de muestra de sangre en por personal de la Policía de Tucumán: 18/10/2021 a las 04:00 horas.

Valor obtenido de Alcholemla por método de **Cromatografía gaseosa con detección de ionización de llama y extracción espacio en cabeza o headspace (HS-GC-FID): 1,45 g/l.**

Para determinar la estimación de Alcholemla informada se realizó el cálculo basado en la ecuación de Widmark, utilizando un  $\beta$ , coeficiente de etiloxidación o de eliminación teórico, también llamado constante  $\beta$  de Widmark de 0.15 g/l/h (gramos/litro/hora).

$$C_0 = C_1 + \beta \cdot T$$

$C_0$ : Concentración de Alcohol en sangre en el momento del hecho

$C_1$ : Concentración de Alcohol en sangre en el momento t (al momento de la extracción)

$\beta$ : Coeficiente de etiloxidación

t: tiempo transcurrido entre ambos momentos expresado en horas

**La alcholemla a la hora del hecho se estima en 1.90 g/l.**

**MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**  
**CUERPO MÉDICO FORENSE Y MORGUE JUDICIAL**  
**TUCUMÁN**

Consideraciones: cabe aclarar que, en un individuo adulto sano, la estimación retrospectiva de un valor de Alcoholemia partiendo de un valor conocido (Alcoholemia obtenida), solo puede realizarse cuando se cumple la premisa fundamental de que la toxicocinética del Alcohol Etílico se encuentre en período postabsortivo, es decir en la etapa de eliminación.

Tres horas es el tiempo mínimo necesario para estar seguros que se ha completado la absorción de Alcohol Etílico después de la ingesta y el individuo esta (se encuentra) en etapa postabsortiva o de eliminación.

Con lo antes mencionado – individuo en etapa de eliminación- se cumple la premisa fundamental necesaria para utilizar el coeficiente  $\beta$ , ya que los cálculos que utilizan esta constante solo tienen validez en la etapa de eliminación.

*NOTA: cumpla en informar que, de acuerdo a normativa vigente, la muestra peritada e informada, será destruida transcurrido un año desde el presente informe, salvo disposición expresa en contrario de la autoridad judicial interviniente, conforme Resolución Ministerial N.º 016/2019.*

Es cuanto puedo informar. Saludo a Ud. con respeto.

**BQ. Federico Gustavo**  
**Murua**  
Bioquímico Forense – M.P: **None**  
Firmado digitalmente

# PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS  
Oficina de Gestión de Audiencias CJM

ACTUACIONES N°: M-004404/2021

\*H3080110244\*

H3080110244

## CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N°: 936

Monteros, 05 de noviembre de 2021.-

CAUSA: "ORELLANA JUAN JOSE s/ DOBLE HOMICIDIO CULPOSO VICT. ROBLES JESUS MARIA Y ARIAS MARCOS LAUTARO" - LEGAJO N°: M-004404/2021.DGA

Se notifica a: : **UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACIÓN Y ENJUICIAMIENTO DE GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FÍSICA**, al correo electrónico [integridadfisicamonteros@mpftucuman.gob.ar](mailto:integridadfisicamonteros@mpftucuman.gob.ar), la siguiente::

### RESOLUCIÓN

""MONTEROS, 04 de noviembre de 2021. **AUTOS Y VISTOS:** (...) **CONSIDERANDO:** (...) **RESUELVO:1º) TRABAR EMBARGO VOLUNTARIO** sobre los derechos que correspondan y/o que pudieren corresponderle a **Patricia Manuela Valdiviezo, DNI N° 25.001.210**, sobre la Propiedad ubicada en Calle San Lorenzo N°1473, San Miguel de Tucuman.. Padrón Inmobiliario: 38590; Datos Parcelarios: Circunscripción I, Sección 13; Manzana 18C; Parcela 28; Matricula: S-6960. Superficie del Terreno: 237.0883 m2; Superficie Cubierta: 253,03 m2; Superficie Semi Cubierta: 17,44 m2. , hasta cubrir la suma de **\$2.000.000 (PESOS DOS MILLONES)** en concepto de CAUCIÓN REAL ofrecida en favor del encartado, debiéndose oficiar al Sr. Titular del Registro Inmobiliario, a fin de que se proceda a la anotación de la medida dispuesta, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 218, 221, 233, 241 y cc del CPCyC de aplicación supletoria, por remisión expresa del artículo 18 del CPPT, y los artículos 235 ac. 2 y concordantes del CPPT.-2º) **PROCEDA** la O.G.A. a librar comunicación via digital al Sr. Titular del Registro Inmobiliario, a fin de que se proceda a inscribir el embargo voluntario conforme lo dispuesto en el punto 1). Fecho, **NOTIFÍQUESE** al letrado presentante del libramiento de dicha comunicación para su seguimiento y gestión.- **HÁGASE SABER."** FDO. DR. MARCOS J. NUÑEZ CAMPERO, Juez del Colegio de Jueces Penales del Centro Judicial Monteros.-".**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/A.** DGA

DULIO G. ARTAZA  
GESTOR DE CASOS  
OFICINA DE GESTIÓN DE CASOS DE LA O.G.A.  
CENTRO JUDICIAL MONTEROS**FIRMADO DIGITALMENTE**

#### Certificado Digital:

CN=ARTAZA Dulio Gustavo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20241812449, Fecha:05/11/2021;<br>

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

# PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS  
Oficina de Gestión de Audiencias CJM

ACTUACIONES N°: M-004404/2021

**\*H3080110135\***

H3080110135

**CAUSA:** ORELLANA JUAN JOSE s/ DOBLE HOMICIDIO CULPOSO VICT. ROBLES JESUS MARIA Y ARIAS MARCOS LAUTARO - **Legajo N° M-004404/2021.**

MONTEROS, 04 de noviembre de 2021.

**AUTOS Y VISTOS:** El estado de la presente causa;

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Defensor Técnico, el Dr. Rougés Felipe Mariano, mediante presentación realizada ante la O.G.A., ofrece como fianza para efectivizar la libertad de su defendido ordenada mediante audiencia celebrada en el día 25/10/2021, el siguiente inmueble: Datos de la Propiedad: Ubicacion Calle San Lorenzo N°1473, San Miguel de Tucuman. Tipo de Inmueble : Vivienda; Padrón Inmobiliario: 38590; Datos Parcelarios: Circunscripción I, Sección 13; Manzana 18C; Parcela 28; Matricula: S-6960. Superficie del Terreno: 237.0883 m2; Superficie Cubierta: 253,03 m2; Superficie Semi Cubierta: 17,44 m2. , adjuntando la correspondiente documentación.-

Que asimismo, se adjunta INFORME DE TITULARIDAD del bien mencionado, actualizado a fecha 07/05/21, del que se desprende que su titular es **Patricia Manuela Valdiviezo, DNI N° 25.001.210, argentino/a, mayor de edad, de ocupación Comerciante, nacido el 17/11/1975 en la ciudad de Monteros, con domicilio en Lavalle N°358, San Miguel de Tucuman, Provincia de Tucumán,** no posee impedimentos legales para llevar a cabo el embargo pertinente, y que la propiedad ofrecida no registra medidas cautelares, se encuentra libre de precautorias y afectaciones personales, no tiene afectaciones a la disponibilidad y no registra derechos reales, gravámenes, restricciones e interdicciones.-

Que mediante audiencia de fecha 30/04/21 se dispuso en lo que aquí interesa, lo siguiente: "(...)- **HACER LUGAR** a lo solicitado por el Ministerio Público Fiscal y, en consecuencia, **HACER LUGAR** a la Caucción Real solicitada por el monto de **\$ 2.000.000 (DOS MILLONES DE PESOS)** en contra del Sr. ORELLANA JUAN JOSE DNI: 32.687.454, **a los fines de hacer efectiva la LIBERTAD** solicitada por el Ministerio Público Fiscal bajo las condiciones del art. 235 incs. 1,2,3, y 5 del C.P.P.T.

Proceda la OGA a confeccionar actas y escritura de caución respectiva, debiendo librar los oficios a los respectivos registros."(...).-

Que el art. 235 inc. 2 del CPPT establece que *"El Juez, cuando corresponda, fijará el importe y clase de caución, valorará la idoneidad del fiador, según su libre apreciación de las circunstancias del caso y atendiendo siempre a la finalidad de la medida dispuesta. (...) La caución real se constituirá depositando dinero, efectos públicos o valores cotizables u otorgando prenda o hipotecas por la cantidad que el Juez determine. Los fondos o valores depositados quedarán sometidos a privilegio especial, para el cumplimiento de las obligaciones procedentes de la caución. Las cauciones se otorgarán en actas que serán suscriptas ante un funcionario que tuviere funciones notariales que actuará como fedatario. En caso de gravamen hipotecario, se agregará al proceso el título de propiedad y, previo informe de ley y escritura judicial de constitución del gravamen otorgada por ante dicho funcionario, el Juez ordenará por auto la inscripción en el Registro Inmobiliario de la Provincia....En caso de gravamen prendario se procederá de igual modo, ordenándose su inscripción en el registro respectivo".-*

Por otro lado, los dueños del bien o bienes ofrecidos como fianzas tienen la obligación de **justificar la licitud del origen de los bienes utilizados como caución real**, lo que puede acreditarse por cualquiera de las vías previstas por el Código Procesal, a saber: a) *Declaraciones juradas de impuestos con la intervención de la Dirección General de Rentas y/o Administración Federal de Ingresos Públicos;* b) *Copia autenticada de escritura por la cual se justifiquen los fondos con los que se realizó la compra;* c) *Certificación extendida por contador público matriculado, debidamente intervenida por el Colegio Profesional, indicando el origen de los fondos, señalando en forma precisa la documentación que ha tenido a la vista para efectuar la misma;* d) *Documentación bancaria que acredite la existencia de los fondos;* e) *Documentación que acredite la venta de bienes muebles, inmuebles, valores o semovientes, por importes suficientes;* f) *Cualquier otra documentación que respalde la tenencia de fondos lícitos suficientes para realizar la operación.-*

Que en fecha 29/10/21, la defensa del imputado Orellana, presentó en OGA escrito con el ofrecimiento de caución real, el cual fue ratificado mediante acta de fecha 01/11/2021, en la cual la propietaria del inmueble, la Sra. **Patricia Manuela**

**Valdiviezo**, ratifica el ofrecimiento en caución real del bien de su propiedad, para que sobre el mismo se traben embargo voluntario.-

En esta inteligencia, resulta que de la documentación adjuntada a la presentación de la Defensa Técnica de ORELLANA JUAN JOSÉ, surge que la Propiedad ubicada en Calle San Lorenzo N°1473, San Miguel de Tucuman.. Padrón Inmobiliario: 38590; Datos Parcelarios: Circunscripción I, Sección 13; Manzana 18C; Parcela 28; Matricula: S-6960. Superficie del Terreno: 237.0883 m2; Superficie Cubierta: 253,03 m2; Superficie Semi Cubierta: 17,44 m2. , fue adquirida de forma lícita, lo que satisface el requisito de licitud del origen de los bienes ofrecidos como caución, conforme lo prescripto por el artículo 235, ac. 2) del Código Procesal Penal.-

Que, por otro lado, se encuentra debidamente acreditada la propiedad y valuación en plaza del inmueble, por lo que corresponde aceptar la caución real propuesta, debiéndose trabar embargo voluntario sobre el bien ofrecido en tal carácter, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 235 ac. 2. y conc. del Código Procesal Penal.-

Por todo lo expuesto,

**RESUELVO:**

**1º) TRABAR EMBARGO VOLUNTARIO** sobre los derechos que correspondan y/o que pudieren corresponderle a **Patricia Manuela Valdiviezo, DNI N° 25.001.210**, sobre la Propiedad ubicada en Calle San Lorenzo N°1473, San Miguel de Tucuman.. Padrón Inmobiliario: 38590; Datos Parcelarios: Circunscripción I, Sección 13; Manzana 18C; Parcela 28; Matricula: S-6960. Superficie del Terreno: 237.0883 m2; Superficie Cubierta: 253,03 m2; Superficie Semi Cubierta: 17,44 m2. , hasta cubrir la suma de **\$2.000.000 (PESOS DOS MILLONES)** en concepto de CAUCIÓN REAL ofrecida en favor del encartado, debiéndose oficiar al Sr. Titular del Registro Inmobiliario, a fin de que se proceda a la anotación de la medida dispuesta, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 218, 221, 233, 241 y cc del CPCyC de aplicación supletoria, por remisión expresa del artículo 18 del CPPT, y los artículos 235 ac. 2 y concordantes del CPPT.-

**2º) PROCEDA** la O.G.A. a librar comunicación via digital al Sr. Titular del Registro Inmobiliario, a fin de que se proceda a inscribir el embargo voluntario

comó NOTIFICARSE a los interesados) representante del  
libramiento de dicha comunicación para su seguimiento y gestión.-

**HÁGASE SABER.**

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**Certificado Digital:**

CN=NUÑEZ CAMPERO Marcos Javier, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20222646252, Fecha:05/11/2021;<br>

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

LEGAJO: M-004404/2021 – ORELLANA JUAN JOSE S/ DOBLE HOMICIDIO  
CULPOSO AGRAVADO ART. 84 BIS 1º Y 2º PÁRRAFO- VICTIMA ROBLES,  
JESUS MARÍA Y ARIAS, MARCOS LAUTARO.-

## ACTA DE ENTREVISTA TESTIMONIAL

### FERNANDEZ, CARLOS

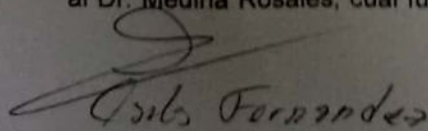
En la ciudad Monteros, Provincia de Tucumán, a los 04 de Noviembre de 2021, y por ante esta UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACIÓN Y ENJUICIAMIENTO DE GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FÍSICA del Ministerio Público Fiscal a cargo de la Sra. Fiscal Subrogante Dr. MÓNICA ANDREA GARCÍA DE TARGA, se presenta una persona a los fines de brindar entrevista testimonial en el marco del presente hecho investigado. A tal fin, se solicita su identificación y responde llamarse FERNANDEZ, CARLOS DNI N° 24.808.681, con domicilio en Crisóstomo Álvarez 1250 B° CGT 100 Viviendas Lote 16 de la localidad de Monteros, teléfono 381-4669750, de 46 años de edad, de ocupación Medico de Policía, nacido en Monteros, en fecha 09/07/75. Acto seguido, se le informa que debe responder con la verdad a todo lo que se le pregunte y supiera del presente hecho, y que en caso necesario se solicitará que brinde su testimonio a quien se le informa, además, que podrá requerirse nuevamente su testimonio en forma posterior conforme Arts 201, 202, 203 y 207 del CPPT, en especial lo dispuesto por el Art 202.- Deber de testificar. Salvo las excepciones establecidas por la Ley, toda persona tendrá la obligación de concurrir al llamamiento judicial y declarar la verdad de cuanto conozca y le sea preguntado. No podrá ocultar hechos, circunstancias o elementos relacionados con la investigación. El testigo no tendrá la obligación de declarar sobre hechos que le puedan acarrear responsabilidad penal. Art. 203.- Deber de abstención: Podrán abstenerse de declarar el cónyuge o conviviente del imputado, ligado por especiales vínculos de afectos, y los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. Las personas mencionadas serán informadas sobre su facultad de abstenerse antes de iniciar la declaración. Ellas podrán ejercerla aún durante su declaración, incluso en el momento de responder

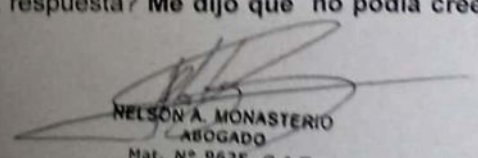
determinadas preguntas. Enterado de ello y manifestando comprenderlo, se le pregunta sobre si conoce a las partes del proceso y el caso investigado, a lo que responde: **No los conozco, al legislador si, trabaje muchos años en Famailla, al acusado y a las víctimas no, solo los vi el día del hecho.** Acto seguido, se le pide su testimonio de todo lo que supiera sobre el presente hecho, a lo que MANIFIESTA lo siguiente: Soy médico de policía y el día del accidente recuerdo que fue el 18/10/21, como a hs. 01: 30 aproximadamente me llamaron, ya que primero tiene que intervenir criminalística y después interviene medicina legal. Yo fui al lugar del hecho, estaba la camioneta involucrada en el accidente totalmente vacía, y respecto a las víctimas, había dos cuerpos, identificados como NN1 y NN2, ambos masculinos al lado de la ruta, no estaban sobre la calzada, había restos de rodados diseminados. Cuando llegué al lugar, estaban sin vida los dos cuerpos. Luego de hacerme presente en el lugar del hecho, me dirigí al Hospital de Famailla como a hs 04: 00 am aproximadamente, fui a buscar a los causantes; cuando llegamos no fuimos atendidos, había gente de civil, me dijeron que desconocían la situación y que ya no había nadie relacionado con el accidente. Luego me dirigí a la Comisaria y ya se encontraban allí los hnos. Orellana, tengo entendido que Juan José era el hermano mayor y logro reconocerlo por el parecido físico con el padre, ahí me informan que él fue el conductor de la camioneta. Como médico me solicitan que realice el test clínico de alcoholemia y a posterior la extracción de sangre para la dosificación de alcohol en sangre, se realiza en presencia del auxiliar cabo 1º Artaza, Juan y personal transitorio Herrera, Dalila; por mi parte, le hice el test clínico a los dos hermanos, a mi apreciación personal eran positivo los dos, ya que se tiene en cuenta para hacer test clínico el aliento etílico, si tienen equilibrio, pupilas dilatadas, sudoración, etc; Le hice test clínico a los dos, los dos dieron positivo, luego me dijeron que anule el test clínico de Orellana Juan Pablo, porque solo valía el del hno mayor, Orellana, Juan José, esto me lo indico el auxiliar cabo 1º Artaza. La querrela pregunta: En relación a que se encontraba el comisario y el abogado en la comisaria, y luego refiere a que lo llevan a la oficina del comisario, estando los tres

*José Fernando*  
DNT: 24808681

*Nelson A. Monasterio*  
NELSON A. MONASTERIO  
ABOGADO  
Mat. N° 9625 C.A.T.

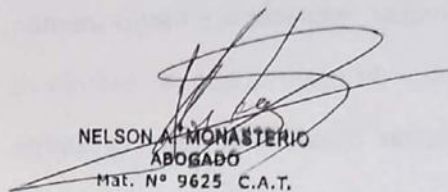
reunidos, y le hicieron un ofrecimiento, a qué se refiere: A arreglar la muestra de sangre por una suma dineraria, para alivianar la situación, a lo que respondi que no rotundamente, a lo que el abogado se molestó ya que sali y vi que dio un portazo, era un hombre mayor, altura mediana, delgado. En relación al test clínico, hay algún protocolo, tiene nombre? Se llama test clínico. Cuantos años tiene de médico de policía? Como policía 14 años, y como medico 6 años, fui auxiliar, secretario y luego médico. Cuando se hizo la extracción de sangre, a cargo de quién quedó la custodia de la sangre? A cargo del auxiliar Artaza y agente transitoria, Herrera Dalila, se lo identifica como PTP, personal transitorio policial, con poca experiencia o nula. Existe un protocolo de cadena de custodia, se llama Protocolo de Cadena de Custodia, y remisión de muestras biológicas en nuestro caso. Cuando llegó al lugar del hecho, ya había llegado criminalística? Llegamos juntos, va el fotógrafo, planimetrísta, voy como médico y mis auxiliares, éramos 5 en el móvil. En el caso de homicidio simple quedan las ropas secuestradas, cuando solicito autopsia es para ampliar la pericia y eso lo lleva el cuerpo médico forense. Ud. hablo después que hizo el test clínico con algún funcionario de la fiscalía? Sí, me comuniqué porque me molestó esa apretada habitual, esto lo puse en conocimiento con la fiscalía. Recuerda con quien hablo? Hable con Juan Carlos Medina Rosales, como a las 04:00 am, un poco más. También recuerdo que ese día, cuando fuimos a la comisaria a hacer las medidas de test clínico y extracción de muestras de sangre a los causantes, había como 7 vehículos estacionados, y tuvimos que ir a buscar adentro de los autos a los hnos Orellana para que bajen y comparezcan a la Comisaria para poder tomarles las muestras de sangre y test clínico, ellos bajaron e ingresaron a la comisaria sin oponer resistencia. Considero que tiene que haber sido un gran impacto por el mecanismo de trauma sobre los cuerpos, debieron haber circulado a gran velocidad por cómo se encontraban los occisos en el momento del accidente. Luego del accidente, tuvo algún llamado interesado en la causa para volver a insistir acerca del cambio de muestras? No, absolutamente de nadie. Cuando le informa al Dr. Medina Rosales, cual fue la respuesta? Me dijo que no podía creer, que

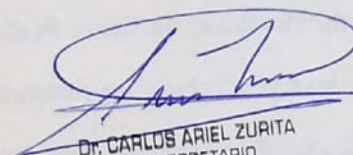
  
DNI: 24808621

  
NELSON A. MONASTERIO  
ABOGADO  
Mat. N° 9625 C.A.T.

bárbaro, ésa fue su respuesta. Preguntado al deponente si tiene algo más que decir al respecto, responde: **No, nada más que agregar.** Se deja constancia que el Dr. Monasterio, Nelson, patrocinante de la querella, estuvo presente durante el transcurso de la entrevista testimonial del deponente, quien firma para constancia. Con lo que se dio por finalizado el acto, previa lectura y ratificación de su contenido, firmando por la compareciente, por ante mí, de lo que doy fe.

  
Carlos Fernandez  
DNI. 24.808 CFI

  
NELSON A. MONASTERIO  
ABOGADO  
M3T. N° 9625 C.A.T.

  
DR. CARLOS ARIEL ZURITA  
PROSECRETARIO  
MINISTERIO PUBLICO FISCAL  
CENTRO JUDICIAL MONTERO



REPÚBLICA ARGENTINA - MERCOSUR  
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Apellido / Surname

OLIVA

Nombre / Name

MARIA ROSA

Sexo / Sex

F

Nacionalidad / Nationality

ARGENTINA

Ejemplar

D

Fecha de nacimiento / Date of birth

04 MAY / MAY 1980

Fecha de emisión / Date of issue

05 MAY / MAY 2019

Fecha de vencimiento / Date of expiry

05 MAY / MAY 2034

Trámite N° / Ident

00593215123

8125



RECTOR GENERAL

Documento / Document

27.964.190

FIRMA DEL TITULAR / SIGNATURE



27.964.190

PULGAR

IDARG27964190<2<<<<<<<<<<<<<<  
8005045F3405053ARG<<<<<<<<<<2  
OLIVA<MARIA<ROSA<<<<<<<<<<<

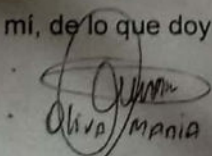
LEGAJO: M-004404/2021 – ORELLANA JUAN JOSE S/ DOBLE HOMICIDIO  
CULPOSO AGRAVADO ART. 84 BIS 1º Y 2º PÁRRAFO- VICTIMA ROBLES,  
JESUS MARÍA Y ARIAS, MARCOS LAUTARO.-

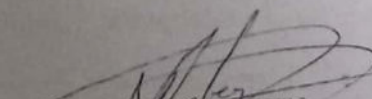
## ACTA DE ENTREVISTA TESTIMONIAL

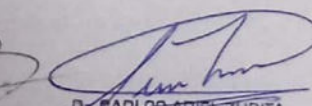
### OLIVA, MARIA ROSA

En la ciudad Monteros, Provincia de Tucumán, a los 04 de Noviembre de 2021, y por ante esta UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACIÓN Y ENJUICIAMIENTO DE GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FÍSICA del Ministerio Público Fiscal a cargo de la Sra. Fiscal Subrogante Dr. MÓNICA ANDREA GARCÍA DE TARGA, se presenta una persona a los fines de brindar entrevista testimonial en el marco del presente hecho investigado. A tal fin, se solicita su identificación y responde llamarse OLIVA, MARIA ROSA, DNI N° 27.964.190, con domicilio en calle Mza B Casa 6 B° 40 Viviendas de la localidad de Taco Ralo, Depto Graneros, teléfono 381-5151977, de 41 años de edad, de ocupación Cabo Policial, cargo 6166 nacida en Juan Bautista Alberdi, en fecha 04/05/80. Acto seguido, se le informa que debe responder con la verdad a todo lo que se le pregunte y supiera del presente hecho, y que en caso necesario se solicitará que brinde su testimonio a quien se le informa, además, que podrá requerirse nuevamente su testimonio en forma posterior conforme Arts 201, 202, 203 y 207 del CPPT, en especial lo dispuesto por el Art 202.- Deber de testificar. Salvo las excepciones establecidas por la Ley, toda persona tendrá la obligación de concurrir al llamamiento judicial y declarar la verdad de cuanto conozca y le sea preguntado. No podrá ocultar hechos, circunstancias o elementos relacionados con la investigación. El testigo no tendrá la obligación de declarar sobre hechos que le puedan acarrear responsabilidad penal. Art. 203.- Deber de abstención: Podrán abstenerse de declarar el cónyuge o conviviente del imputado, ligado por especiales vínculos de afectos, y los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. Las personas mencionadas serán informadas sobre su facultad de abstenerse antes de iniciar la declaración. Ellas podrán ejercerla aún durante su declaración, incluso en el momento de responder determinadas preguntas. Enterado de ello y manifestando comprenderlo, se le

pregunta sobre si conoce a las partes del proceso y el caso investigado, a lo que responde: **No conozco a las partes, solo los conozco de nombre a los mellizos Orellana pero nose quienes son, a las victimas tampoco las conozco, era la primera vez que trabajaba en Famailla, me trasladaron hace 2 meses a esa Comisaria.** Acto seguido, se le pide su testimonio de todo lo que supiera sobre el presente hecho, a lo que MANIFIESTA lo siguiente: **El día del hecho recuerdo que fue el 18/10/21 a hs. 01:00 am aproximadamente; soy empleada policial y trabajo en la Comisaria de la localidad de Famaillá; de ese accidente me informaron por radio los motoristas, estábamos todos en la misma base, ahí le informan al oficial Vallejo y él se dirige en el móvil con mi compañero de apellido Rivero a constatar la situación y como a las 02:40 aproximadamente llegaron a la Comisaria a avisar que era positivo el accidente y a llamar a Bomberos, etc. para que realicen las medidas de rigor. Ese día me quede en la comisaria, yo era la oficial de guardia, no fui al accidente. Cuando estuve ahí en la comisaria, yo estaba en la guardia que queda adelante de la comisaria y después están las otras oficinas, así que a los hnos Orellana los vi llegar pero después no los vi porque era la hora que entreguemos la guardia, solo lo vi entrar a los hnos. Orellana, al conductor de la camioneta y a su hermano.** La querella pregunta: Ud. era chofer del oficial de Vallejo, el oficial? **No, yo no sé manejar, la oficial Daniela Ríos salió de licencia, mi nombre es María Rosa Oliva y ella era la oficial de guardia, y al salir de licencia, me pusieron a mí de oficial de guardia junto con los oficiales Vallejo y Rivero ese día del hecho.** Ud. vio a los Orellana? Como los vio, cerca o a distancia? **Los vi, pasaron al lado mío, caminaron normal no vi nada raro, lo que si estaban como shockeados por la situación, los vi ese día y ni sabía quiénes eran.** Preguntado al deponente si tiene algo más que decir al respecto, responde: **No, nada más que agregar.** Se deja constancia que el Dr. Monasterio Nelson, patrocinante de la querella, estuvo presente durante el transcurso de la entrevista testimonial del deponente, quien firma para constancia. Con lo que se dio por finalizado el acto, previa lectura y ratificación de su contenido, firmando por la compareciente, por ante mí, de lo que doy fe.

  
Oliva María Rosa  
27964190

  
NELSON A. MONASTERIO  
ABOGADO  
Mat. N° 9625 C.A.T.

  
DR. CARLOS ARIEL ZURITA  
PROSECRETARIO  
MINISTERIO PUBLICO FISCAL  
CENTRO JUDICIAL MONTEP



REPÚBLICA ARGENTINA - MERCOSUR  
MINISTERIO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
MINISTERIO DEL INTERIOR, GOBIERNO FEDERAL Y VIOLENCIA  
Asado: 1 Sursumus

VALLEJO



Nombre / Name  
GONZALO

Sexo / Sex  
M

Nacionalidad / Nationality  
ARGENTINA

Signature

Fecha de nacimiento / Date of birth  
15 JUL 1989

Fecha de emisión / Date of issue  
15 JUN 2014

Fecha de vencimiento / Date of expiry  
15 JUN 2014

Documento / Document

34.126.983

Trámite N° / CI client  
00588285441  
7025



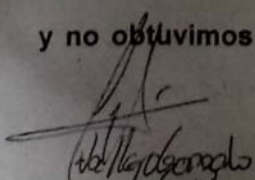


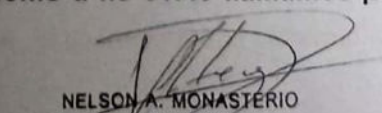
## ACTA DE ENTREVISTA TESTIMONIAL

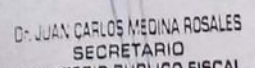
### VALLEJO, GONZALO

En la ciudad Monteros, Provincia de Tucumán, a los 04 de Noviembre de 2021, y por ante esta UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACIÓN Y ENJUICIAMIENTO DE GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FÍSICA del Ministerio Público Fiscal a cargo de la Sra. Fiscal Subrogante Dr. MÓNICA ANDREA GARCÍA DE TARGA, se presenta una persona a los fines de brindar entrevista testimonial en el marco del presente hecho investigado. A tal fin, se solicita su identificación y responde llamarse VALLEJO, GONZALO, DNI N° 34.126.983, con domicilio en El Cortaderal Calle s/n altura ruta 9 km 1263 de la localidad de leales, teléfono 381-6046989, de 32 años de edad, de ocupación Empleado Policial, Oficial Subayudante Cargo 1415, nacido en S. M. de Tucumán, en fecha 08/07/89. Acto seguido, se le informa que debe responder con la verdad a todo lo que se le pregunte y supiera del presente hecho, y que en caso necesario se solicitará que brinde su testimonio a quien se le informa, además, que podrá requerirse nuevamente su testimonio en forma posterior conforme Arts 201, 202, 203 y 207 del CPPT, en especial lo dispuesto por el Art 202.- Deber de testificar. Salvo las excepciones establecidas por la Ley, toda persona tendrá la obligación de concurrir al llamamiento judicial y declarar la verdad de cuanto conozca y le sea preguntado. No podrá ocultar hechos, circunstancias o elementos relacionados con la investigación. El testigo no tendrá la obligación de declarar sobre hechos que le puedan acarrear responsabilidad penal. Art. 203.- Deber de abstención: Podrán abstenerse de declarar el cónyuge o conviviente del imputado, ligado por especiales vínculos de afectos, y los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. Las personas mencionadas serán informadas sobre su facultad de abstenerse antes de iniciar la

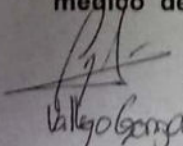
declaración. Ellas podrán ejercerla aún durante su declaración, incluso en el momento de responder determinadas preguntas. Enterado de ello y manifestando comprenderlo, se le pregunta sobre si conoce a las partes del proceso y el caso investigado, a lo que responde: **Al acusado Orellana Juan José y a su hermano Juan Pablo no los conocía, los conocí ese día que le hicieron conocer los derechos en la comisaria, anteriormente no y a las víctimas no las conocía, ni siquiera de vista.** Acto seguido, se le pide su testimonio de todo lo que supiera sobre el presente hecho, a lo que MANIFIESTA lo siguiente: **El día del hecho recuerdo que fue el 18/10/21 ; soy empleado policial y trabajo en la Comisaría de la localidad de Famaillá; ese día el radioperador nos da el aviso de un accidente en Ruta 324, altura Loteo Fronterita y era como a las 01:30 am aproximadamente; me dan aviso y junto con el chofer en el móvil TUC 1986 nos constituimos en el lugar del hecho y llegamos como a hs 01:34 aproximadamente; al llegar en el lugar antes que nosotros había llegado personal de Infantería que estaba resguardando el lugar; cuando me bajé del móvil cortamos la calle con la camioneta, el tránsito de la ruta, y lo primero que veo es la camioneta color gris Fiat Toro , la camioneta se encontraba hacia el punto cardinal Sur en la banquina impactada en un árbol; luego me avisa el personal policial que habían trasladado dos personas que eran los ocupantes de la camioneta y lo habían trasladado al Hospital Parajón Ortiz de Famailla. Ya había intervenido el personal del 107, y desde el punto cardinal oeste del otro lado de la banquina, veo una persona tapada sin signos vitales; es lo primero que veo, 5 metros más adelante en sentido noreste estaba una moto honda Wave color roja sin dominio y desde el lugar donde se encontraba el fallecido hacia el noroeste más precisamente en un desagüe se encontraba otro cuerpo sin vida y sobre la ruta había distintos restos de plásticos y demás, cosas de los vehículos. Cuando yo llegué no estaba la ambulancia, personal policial me avisa que ya había estado la ambulancia y nosotros incluso los cruzamos en el camino antes de llegar. Se delimita la zona con cinta de peligro, intenté comunicarme con la Fiscalía en varias oportunidades y no obtuvimos respuesta, como a hs 01:40 llamamos para dar aviso de lo**

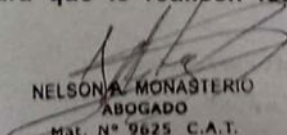
  
24176982

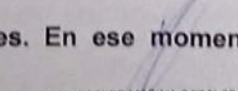
  
NELSON A. MONASTERIO  
ABOGADO  
Mat. N° 9625 C.A.T.

  
DR. JUAN CARLOS MEDINA ROSALES  
SECRETARIO  
MINISTERIO PUBLICO FISCAL  
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

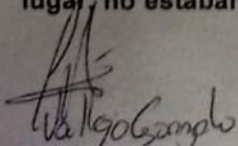
sucedido, llamé al provisto que tenía en ese momento y al no obtener respuesta me comuniqué con el Dr. Hermosilla de la UFDT, y él me brindó otros números de teléfono, al cual se llamó y no obtuvimos respuesta, por eso mismo actué de oficio. A hs. 02:40 llegaron personal de criminalística al lugar del hecho para hacer la carpeta técnica y todas las medidas pertinentes de ese Depto. Con la Fiscalía de graves delitos contra la integridad física me comuniqué con el Dr. Zurita aproximadamente a 03:45 am. Anteriormente, cuando se resguardó el lugar de los hechos, con el móvil nos dirigimos a hs 02:30 aproximadamente al Hospital Parajón Ortiz para ver a los ocupantes de la camioneta y cómo se encontraban; al llegar hago contacto primero con el Dr. Cossío médico de guardia de ese momento en el cual se le pregunta por las personas del accidente de Ruta 324 a lo que él me responde que ya no estaban, que habían sido atendidos y dados de alta y que tenían como diagnóstico politraumatismos leves. De una planilla del Hospital pude obtener los datos de los Orellana, Juan José y Orellana Juan Pablo; como de los datos no teníamos un domicilio exacto ya que solo decía B° Eva Perón, en un principio nos dirigimos a la comisaría, tratamos de averiguar el domicilio de los hnos. Orellana, y damos con el domicilio que era B° Eva Perón Av. San Martín S/N y con personal a mi cargo nos dirigimos a ese domicilio, fuimos en el móvil TUC 0215 y al no tener personal tuve que ir con el cuartelero, el cuartelero no tiene q salir es el cabo Rivero, fuimos a ese domicilio, vemos una casa de 2 pisos que es la única que se encontraba en el lugar, allí fuimos atendidos por una señora y se le pregunta si vivían los Sres. Orellana ahí, a lo que responde que sí, entonces salieron los hnos. Orellana y les pedí a los señores Orellana Juan José que era el conductor y su hno, que nos acompañen a hacerle los exámenes correspondientes de rigor, luego le pedimos que nos acompañe en el móvil hacia la Comisaría, estaban los dos hermanos Orellana, querían ir en su auto particular a la comisaría, insistían con ese pedido, a lo que les dije que no, que se dirijan en el móvil policial. Cuando llegamos a la Comisaría, quedaron esperando hasta que llegó el médico de policía para que le realicen los exámenes. En ese momento,

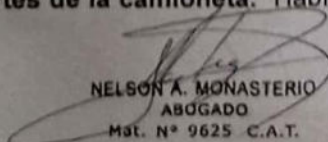
  
34126983

  
NELSON A. MONASTERIO  
ABOGADO  
Mat. N° 9625 C.A.T.

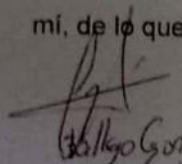
  
DR. JUAN CARLOS MEDINA ROSALES  
SECRETARIO  
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL  
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

mientras hacía las notas correspondientes, llega el personal de medicina legal, ya habían intervenido en el lugar del hecho y me traté de comunicar de nuevo con el provisto y los números brindados de la Fiscalía, y ahí logro contactarme con el Dr. Zurita, le comento lo sucedido y también se le comenta que la parte causante que iban en la camioneta estaban en la comisaría, a lo que me manifiesta que al conductor le haga los exámenes correspondientes, test clínico, Art. 60 y 61 y que los vehículos queden en calidad de depósito. Luego con mi propio teléfono el Dr. Fernández se comunica con el Dr. Zurita, y allí el Dr. le comenta la intervención que hizo y que aconsejaba autopsia de los occisos ya que no teníamos ningún dato de las personas fallecidas en el lugar, a los cuales en las notas se le puso NN1 y NN2; también me dijo que le de intervención al personal de Bomberos para que puedan trasladar los cuerpos a la Morgue Judicial. Luego que le practicaron los exámenes, yo me quedé terminando las notas, y llegó el personal de Bomberos que ya había intervenido, llegando aprox a hs 04:15, se le hizo entrega de los papeles correspondientes y se retiraron del lugar, y el Dr. quedó haciéndole los estudios correspondientes a las partes que eran los ocupantes de la camioneta. En forma simultánea a este accidente, tuvimos otro accidente más, y los mismos fueron trasladados al hospital Padilla. Luego tuvimos otras situaciones en la comisaría, por violencia de género, etc. Cuando el médico, el Dr. Fernández, terminó de hacer los estudios se retiró, ya que tenía que intervenir en otro homicidio culposo en Amaicha si mal no recuerdo. Los hnos. Orellana yo les hice conocer los derechos a las 5 am aproximadamente en presencia de su abogado y luego se retiraron a su domicilio. Todo lo relatado lo hice con conocimiento de mi jefe Comisario Ariel Brito, incluso él se llegó también al lugar hecho. Preguntado al deponente si tiene algo más que decir al respecto, responde: **No, nada más que agregar.** La querella pregunta: **Para este tipo de accidentes hay protocolo? Se actuó bajo protocolo? Para este tipo de accidentes, hay un protocolo, se resguarda el lugar del hecho, se ve las partes y se hace las comunicaciones correspondientes.** Cuando llego al lugar, no estaban las partes de la camioneta. Había personas cuando arriba al

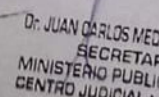
  
31/10/2013

  
NELSON A. MONASTERIO  
ABOGADO  
Mat. N° 9625 C.A.T.

lugar del hecho? Si, intente hablar con algunas personas pero no quieren declarar, cuando uno se arrima a preguntar se dispersan. Ud documentó alguna situación del lugar a través de fotos etc de cómo estaban los cuerpos? **No, tengo un par de fotos, a los flires que llegaron preguntando por el hijo les hice mostrar las fotos de los occisos.** Ud se comunicó en el lugar con su jefe? **Si, yo le di aviso al Jefe Brito, y se hizo presente en el lugar después que yo, lo llevé el móvil al lugar. El motivo por el que yo me voy en otro móvil, es que no había más personal policial, por eso me fui con el cuartelero. Estaba personal de Criminalística? Si, me llamaron luego de haber intervenido. Ud habló con el medico de policía? Yo hablé cuando fue a la comisaria y le realizan los exámenes correspondientes a los hnos Orellana. Bomberos traslado a los cuerpos? Si, exactamente, se les da intervención a médicos, criminalística, etc actuando de acuerdo a los conocimientos de oficio ya que no nos pudimos comunicar con la fiscalía. Cuando se entrevista en el B° Eva Perón con Orellana, como era su estado, tenía estado etílico? **Estaban despiertos, porque me atienden rápido, vi que tenían golpes y no pude observar su estado, no sentí ningún olor ni nada, porque estábamos a una distancia determinada y estábamos con barbijo, caminaban bien.** Cuando dijo que el médico le dejó unos exámenes, a que se refería? **Me refería a las notas, no tocamos nada de lo q es muestras de sangre, para eso están los enfermeros o médicos que son personal especializado.** Porqué cuando se entera que los ocupantes de la camioneta estaban en el hospital no se tomó una medida? **Ese día teníamos poco personal, chofer, cuartelero y oficial de guardia; no había personal suficiente. Debería haber una guardia policial en el Hospital? Desconozco, sé que tienen guardia privada. Quiero dejar en claro que todo lo relatado no está todo plasmado en el Acta, ya que era algo urgente, por eso remití el Acta como está sin firma.** Se deja constancia que el Dr. Monasterio Nelson, patrocinante de la querella, estuvo presente durante el transcurso de la entrevista testimonial del deponente, quien firma para constancia. Con lo que se dio por finalizado el acto, previa lectura y ratificación de su contenido, firmando por la compareciente, por ante mí, de lo que doy fe.**

  
34126983

  
NELSON A. MONASTERIO  
ABOGADO  
Mat. N° 9625 C.A.T.

  
Dr. JUAN CARLOS MEDINA  
SECRETAR  
MINISTERIO PUBLICO  
CENTRO JUDICIAL M...  
CHUS